

## **ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 5, fracción I, XII y XIII, 14, 15, fracción IX, XVIII, 23, fracciones IV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 114, fracciones I, II, IV, V y X, de la Ley General de Educación; 4, fracción II, 7, 8, 65, 66, 67, 115, fracciones I, II, IV, V y X, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como en los artículos 4, 8, fracción III, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** Que de conformidad con los artículos 5, fracción I y XII, 15, fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Educación, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, así como expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

**II.** Que el artículo 4, fracción II, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco refiere que, para los efectos de la citada ley, se entiende como "*Autoridad educativa estatal*" a la persona titular de la Secretaría de Educación del estado de Jalisco, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa

**III.** Que los artículos 7 y 8, ambos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco disponen, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la educación, y que todas las personas habitantes del estado de Jalisco deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

**IV.** Por su parte, los artículos 114, fracciones I, II, IV, V y X, de la Ley General de Educación y su correlativo 115, fracciones I, II, IV, V y X, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, disponen que son atribuciones de la autoridad educativa local, entre otras, el prestar los servicios de educación básica, de educación media, así como la educación normal y demás para la formación docente, el vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas en materia de fortalecimiento de las capacidades de administración escolar, el autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado esta para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;

**V.** Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho

tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la faceta social o pública del derecho a la protección de la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin.

**VI.** Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determinó prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19.

**VII.** Es por ello que mediante acuerdo de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, emitió medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que fuere publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 16 dieciséis de marzo del 2020 dos mil veinte.

**VIII.** Entre las medidas decretadas se encuentra la instrucción a la Secretaría de Educación para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88, 114 fracciones IV, XIV y XVII y 115 fracción XVIII de la Ley General de Educación; y 12 y 14 fracciones VIII y XXXVIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, por tratarse de un caso extraordinario y como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19 en el territorio de Jalisco, se declara la suspensión de clases del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020 en las escuelas públicas y privadas que imparten Educación Básica, Media Superior y Superior para la Formación Docente, a cargo del Gobierno del Estado.

Asimismo, instruyó a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud, en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

**IX.** Asimismo, mediante comunicado de fecha 18 de marzo del presente año, emitido por un servidor, se suspendieron totalmente las actividades presenciales del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, de las escuelas de educación básica, media superior y superior para la formación docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco con las especificaciones señaladas en dicho documento, suspensión que continuó hasta el fin del ciclo escolar 2019-2020 al todavía existir el riesgo sanitario provocado por la pandemia de Covid-19.

**X.** Que el 5 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número 12/06/20, emitido por el Secretario de Educación Pública Esteban Moctezuma Barragán, *por el cual se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables en toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaria de Educación Pública haya emitido en beneficio de los educandos*, el cual tiene por objeto regular acciones específicas y extraordinarias ante la emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor relativas a la conclusión del ciclo escolar 2019-2020, así como para el inicio del ciclo escolar 2020-2021, mismo que se encuentra sujeto en cuanto a su alcance y vigencia, a lo que indiquen las autoridades en materia de salud competentes.

**XI.** Que el 3 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número 14/07/20, emitido por el Secretario de Educación Pública Esteban Moctezuma Barragán, *por el que se reforma el diverso número 12/06/20 por el que se*

*establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los Planes y Programas de Estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos Planes y Programas de Estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos.*

Entre otras cosas, el citado acuerdo determinó que previo al inicio del ciclo escolar se llevará a cabo la capacitación docente, que el Consejo Técnico Escolar sesionará de manera extraordinaria del 17 al 21 de agosto de 2020, que la fase intensiva del Consejo Técnico Escolar, así como la jornada de limpieza escolar, se realizarán la semana previa al regreso a clases presenciales en las escuelas, que las inscripciones y reinscripciones para el ciclo escolar 2020-2021 se llevarán a cabo del 6 al 21 de agosto de 2020, que el servicio educativo del ciclo escolar 2020-2021 se brindará utilizando fundamentalmente la televisión, con el apoyo también del avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital a que refiere el artículo 84 de la Ley General de Educación, que el inicio de dicho ciclo escolar será el 24 de agosto de 2020.

En concordancia con lo anterior, privilegiando el derecho a la protección de la salud de quienes integran el Sistema Educativo Estatal en conexión con el derecho a recibir educación por parte de los educandos del mismo, he tenido a bien dictar el siguiente:

## **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El inicio del ciclo escolar 2020 – 2021, en las escuelas e instituciones educativas incorporadas o a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, será en las siguientes fechas:

- Educación Básica, todos los grados, el 24 de agosto del 2020.
- Educación Media Superior, todos los grados, el 24 de agosto del 2020.
- Educación Normal, 3º, 5º y 7º semestres, el 7 de septiembre del 2020; 1er semestre, el 17 de septiembre del 2020.
- Universidad Pedagógica Nacional e Instituciones de Posgrado, todos los programas, el 24 de agosto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Priorizando el cuidado de la salud de los integrantes de las comunidades escolares, el servicio educativo del ciclo escolar 2020-2021 en las escuelas de educación básica, media superior y superior para la formación docente, incorporadas o a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, se brindará en la modalidad a distancia, hasta que las autoridades sanitarias del Estado de Jalisco determinen la factibilidad de reanudar las clases presenciales, para lo cual, cada comunidad educativa deberán determinar los canales de comunicación que se establecerán con madres, padres, tutores y/o alumnos, para acompañar el proceso educativo.

Dentro de dichos canales de comunicación se podrán utilizar, entre otros: correo electrónico, plataformas informáticas, teléfono, servicio de mensajería instantánea, visitas al domicilio del alumno o asesorías presenciales en la escuela, para las cuales se deberá cumplir con el protocolo que para tal efecto autorice la autoridad sanitaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En preparación al inicio del ciclo escolar para las escuelas de Educación Básica, incorporadas o cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, se disponen las siguientes acciones a realizar:

- Las inscripciones y reinscripciones para el ciclo escolar 2020-2021 se llevarán a cabo del 10 al 21 de agosto de 2020, en los términos y condiciones establecidos en el oficio 0352/7/2020, emitido por el Director General de Planeación, el 6 de agosto de 2020, publicado en el portal web de la Secretaría de Educación: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/comunicados/>;
- La entrega de útiles, mochilas, calzado y uniformes se concluirá, en coordinación con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, durante la semana del 10 al 14 de agosto;
- Para el desarrollo de los puntos previos, se deberá atender a lo dispuesto en el Protocolo de actuación ante el COVID-19, para trámites presenciales de inscripción y entrega de materiales educativos en planteles de Educación Básica;
- Del 17 al 21 de agosto cada escuela sesionará en Consejo Técnico Extraordinario, en modalidad virtual, a fin de determinar su plan de intervención educativa, los recursos que se utilizarán para el trabajo educativo a distancia y los mecanismos de comunicación que establecerá con madres, padres, tutores y/o estudiantes;
- La fase intensiva del Consejo Técnico Escolar, así como la jornada de limpieza escolar, se realizarán la semana previa al regreso a clases presenciales en las escuelas;

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las instituciones de Educación Media Superior incorporada o a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, establecerán mecanismos para la atención presencial de materias que requieran el uso de laboratorios, instalaciones o equipo especializado, sin que en estas se comprendan las relacionadas a actividades deportivas. Lo anterior de conformidad con los protocolos autorizados por la autoridad sanitaria.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El personal directivo de las escuelas de educación básica, media superior y superior para la formación docente, a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, organizará roles de trabajo con la estructura administrativa, docente y de apoyo, para que con el personal mínimo necesario, atiendan las actividades presenciales, esenciales para garantizar la conservación de los inmuebles escolares, llevar a cabo las actividades administrativas necesarias, implementar el plan de intervención educativo y atender los mecanismos de comunicación acordados con madres, padres, tutores y/o estudiantes.

El personal que acuda a labores presenciales deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas en el "Protocolo de acción ante COVID-19 Dependencias Públicas" consultable en la página electrónica: [https://coronavirus.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/200605\\_Jalisco\\_DependenciasPublicas\\_protocolo\\_de\\_accion\\_ante\\_Covid19.pdf](https://coronavirus.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/200605_Jalisco_DependenciasPublicas_protocolo_de_accion_ante_Covid19.pdf).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, inclusive prorrogado sus efectos, tomando en consideración el avance, propagación o evolución

del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

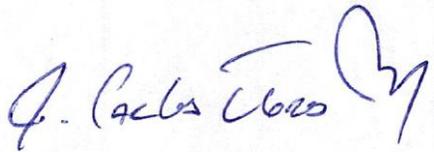
### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**Guadalajara, Jalisco, a 7 de agosto del 2020**

**"2020, Año de la Acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial"**

A handwritten signature in blue ink, reading "J. Carlos Flores M.", with a stylized flourish at the end.

**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**  
**Secretario de Educación del Estado de Jalisco.**

HJDS/ILA